

**ACUERDO VOLUNTARIO  
PARA LA  
PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN  
DE LA  
INDUSTRIA ESPAÑOLA DEL CEMENTO**

ENTRE

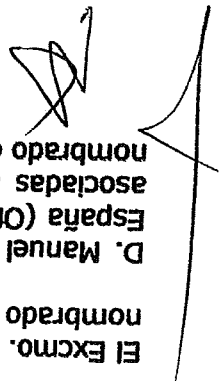
- MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
- AGRUPACIÓN DE FABRICANTES DE CEMENTO DE ESPAÑA (OFICEMEN)

En Madrid, a 28 de Noviembre de 2001

**REUNIDOS**

El Excmo. Sr. D. JAUME MATAS I PALOU, Ministro de Medio Ambiente, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto de fecha 27 de abril de 2000.

D. Manuel de Melgar y Oliver, Presidente de la Agrupación de Fabricantes de Cemento de España (Oficemen), quien actúa en representación de las empresas fabricantes de cemento asociadas a Oficemen (Anejo 1), de acuerdo con el cargo que ostenta para el que fue nombrado en la Junta Directiva de Oficemen celebrada en fecha 20 de septiembre de 2001.



## EXPONEN

1. El Ministerio de Medio Ambiente, y las Consejerías y Departamentos responsables en materia de Medio Ambiente de las Comunidades Autónomas, teniendo en cuenta la Directiva 1996/61/CE del Consejo, de 24 de septiembre de 1996, relativa a la prevención y al control integrados de la contaminación, consideran prioritario hacer compatible el progreso económico y social con el respeto al medio ambiente y a los recursos naturales para una mejora de la calidad de vida, tanto para las generaciones presentes como para las futuras.
2. La Agrupación de Fabricantes de Cemento de España (Oficemen), en representación de las empresas españolas fabricantes de cemento asociadas, que operan un total de 39 fábricas de cemento con una capacidad instalada de producción de 30 millones de toneladas por año de clínker y de más de 35 millones de toneladas por año de cemento, suscribe el interés manifestado por la Administración.
3. Las empresas cementeras son conscientes de su responsabilidad en la gestión racional de los recursos, y de la necesidad de hacer compatibles la fabricación de cemento con la protección del medio ambiente y la mejora de la calidad de vida de las personas, por lo que están dispuestas a dedicar recursos económicos, técnicos y humanos a la prevención y control de la contaminación proveniente de las instalaciones industriales que operan.
4. La Agrupación de Fabricantes de Cemento tiene entre sus fines promover la mejora continua del comportamiento ambiental de las instalaciones de fabricación de cemento, en particular mediante su adaptación progresiva, en los plazos previstos, a la Directiva 1996/61/CE relativa a la prevención y al control integrados de la contaminación, la aplicación de las Mejores Técnicas Disponibles en los procesos de fabricación y de reducción de la contaminación, y la promoción del intercambio de información entre los Estados miembros y la industria del cemento, de acuerdo con el artículo 16.2 y con el punto 12 del Anexo IV de dicha Directiva.
5. La industria cementera española aporta un gran potencial de utilización de residuos como materias primas y combustibles alternativos, siempre con absoluto respeto de la legislación ambiental aplicable y con garantías de que no se perjudica en modo alguno el comportamiento ambiental de las fábricas ni la calidad de los productos derivados del cemento.
6. La Directiva 2000/76/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de diciembre de 2000, relativa a la incineración de residuos, contempla en su ámbito de aplicación la valorización energética de residuos en hornos de cemento, que se utilizan como combustibles alternativos en sustitución de los combustibles fósiles convencionales en la cocción de materias primas.
7. España es parte signataria del Convenio de Ginebra sobre contaminación atmosférica transfronteriza, adoptado el 13 de noviembre de 1979, para cuya aplicación se aprobó un Protocolo por el que se establecen unos techos de emisión para los óxidos de nitrógeno y de azufre, el amoniaco y los compuestos orgánicos volátiles, que fue ratificado por España en septiembre de 1999.



8. Los Acuerdos Voluntarios son un instrumento adecuado para la consecución de objetivos medioambientales basados en la colaboración entre la Administración y las empresas, en línea con la política medioambiental de la Unión Europea.
9. El apartado 4 del artículo 35 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, tras su modificación por el artículo 4 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social, y el Título I bis del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, añadido por el Real Decreto 283/2001, de 16 de marzo, establecen y regulan la deducción por inversiones destinadas a la protección del medio ambiente, y es de interés para las partes establecer qué actuaciones realizadas en las fábricas de cemento tienen el carácter de protectoras del medio ambiente, con el fin de facilitar la aplicación de las deducciones correspondientes.
10. El artículo 149.1.23 de la Constitución y los respectivos Estatutos de Autonomía de las Comunidades Autónomas establecen el reparto de competencias en materia medioambiental, correspondiendo a éstas últimas el desarrollo legislativo, ejecución y gestión de la legislación básica del Estado en la materia. Ello exige que este Acuerdo Voluntario, para su total efectividad, sea suscrito por la Autoridad Ambiental del ámbito territorial autónomo respectivo.

## **ACUERDAN**

Establecer un ACUERDO VOLUNTARIO MEDIOAMBIENTAL que contemple las medidas de prevención, reducción y control de la contaminación proveniente de las fábricas de cemento, con arreglo a las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. ÁMBITO APLICACIÓN**

En función de lo expuesto, el presente Acuerdo Voluntario tendrá efectividad plena en las Comunidades Autónomas en las que sea adoptado formalmente mediante firma de la Autoridad Ambiental de esa Comunidad Autónoma y de las empresas cementeras presentes en su territorio.

### **SEGUNDA. ACTUACIONES DESTINADAS A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE**

A efectos del presente Acuerdo Voluntario, se consideran actuaciones destinadas a la protección del medio ambiente las relacionadas en el anejo 2.

### **TERCERA. OBJETIVOS DE MEJORA DEL COMPORTAMIENTO AMBIENTAL DE LAS FÁBRICAS DE CEMENTO**

En el ámbito temporal del presente Acuerdo y en el marco del cumplimiento estricto de la legalidad vigente en su Comunidad Autónoma, las empresas firmantes se comprometen a



alcanzar los objetivos de prevención, reducción y control de la contaminación establecidos en el anejo 3.

#### **CUARTA. ESTUDIOS TÉCNICO-AMBIENTALES SOBRE LA INDUSTRIA ESPAÑOLA DEL CEMENTO**

Las partes se comprometen a prestar su mayor colaboración en la realización de estudios técnicos y económicos sobre la interrelación entre la industria del cemento y el medio ambiente.

En concreto, se consideran prioritarios los proyectos y estudios que aborden alguno de los siguientes temas:

- a) Mejores Técnicas Disponibles para la fabricación de cemento.
- b) Reciclado y valorización de residuos.
- c) Reducción de las emisiones de CO<sub>2</sub>.
- d) Técnicas de medición y control de emisiones.
- e) Implantación de Sistemas de Gestión Medioambiental.

#### **QUINTA. DEDUCCIÓN POR INVERSIONES MEDIOAMBIENTALES**

En los supuestos previstos en el artículo 35.4 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, y en su desarrollo reglamentario, la Administración competente certificará, de acuerdo con los procedimientos por ella establecidos, la convalidación de las inversiones en bienes de activo material destinadas a la protección del medio ambiente a que den lugar las actuaciones realizadas por las empresas cementeras de entre las relacionadas en el anejo 2 del presente Acuerdo, a excepción de su punto 9, indicando a estos efectos que concurren las siguientes circunstancias:

- a) Que las inversiones se han realizado en ejecución de un acuerdo (este Acuerdo Voluntario o los desarrollos del mismo) celebrado con la Administración competente en materia ambiental, señalando la normativa a la que se refiere el artículo 45, letra b) del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, añadido por el Real Decreto 283/2001, de 16 de marzo, y expresando la idoneidad de las inversiones con la función protectora del medio ambiente que las mismas persigan.
- b) Que las inversiones realizadas permiten alcanzar los niveles de protección previstos en el acuerdo (este Acuerdo Voluntario o los desarrollos del mismo).

Las certificaciones de convalidación de las inversiones se limitan a declarar la concurrencia de estas dos circunstancias, sin perjuicio de las competencias de la Administración tributaria para determinar si se cumplen los requisitos que permiten aplicar la deducción por inversiones destinadas a la protección del medio ambiente.

Sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente, para obtener las certificaciones de convalidación, las empresas fabricantes de cemento procederán de acuerdo con lo establecido en el anejo 4.

En las Comunidades Autónomas cuyo régimen fiscal difiera de lo expuesto en esta cláusula se aplicarán los procedimientos por ellas establecidos.

#### **SEXTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Se constituirá una Comisión de Seguimiento del presente Acuerdo Voluntario que se reunirá, al menos, una vez al año y, en su caso, cuando una de las partes lo solicite.

La Comisión estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente: el Director General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente y, en su ausencia, la persona que designe.
- Secretario: el Director General de la Agrupación de Fabricantes de Cemento de España y, en su ausencia, la persona que designe.
- Vocales:
  - Un representante de la Autoridad Ambiental de cada Comunidad Autónoma en la que se adopte el Acuerdo Voluntario.
  - Un representante por cada una de las empresas y entidades que sean parte de las adopciones formales del Acuerdo Voluntario en las Comunidades Autónomas
  - Un representante del Instituto Español del cemento y sus aplicaciones (IECA)
- Suplentes: podrán nominarse suplentes de los miembros de la Comisión.

Podrán actuar en calidad de técnicos las personas que la Comisión estime conveniente.

La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Seguir el desarrollo del Acuerdo, en particular a través de los informes agregados preparados por el IECA siguiendo lo dispuesto en el anejo 4.
- b) Evaluar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el anejo 3 a partir de los informes preparados por el IECA a tal efecto y de los datos de que dispongan las Administraciones competentes en la materia.
- c) Conocer, valorar y, en su caso, proponer los trabajos a realizar en aplicación de la cláusula cuarta del Acuerdo.
- d) Estudiar y proponer modificaciones del Acuerdo, especialmente la inclusión de nuevas actuaciones destinadas a la protección del medio ambiente en el anejo 2 y de nuevos objetivos ambientales, o la modificación de los ya incluidos, en el anejo 3, siempre teniendo en consideración la evolución de la coyuntura económica nacional y de la generación de recursos por parte de las empresas cementeras.

#### **SEPTIMA. VIGENCIA DEL ACUERDO**

El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su formalización, extendiéndose su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2005. La vigencia del Acuerdo podrá prorrogarse previo acuerdo de las partes.

#### **OCTAVA. CAUSAS DE EXTINCIÓN**

El presente Acuerdo Voluntario se extinguirá, además de lo previsto en la cláusula anterior, por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Mutuo acuerdo de todas las partes firmantes.
- b) Si a lo largo del periodo de vigencia se produjesen circunstancias que hicieran imposible o innecesaria la aplicación del Acuerdo. El reconocimiento de la existencia de tales circunstancias deberá ser previamente acreditado por la Comisión de Seguimiento.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente Acuerdo en el lugar y fecha señalados.



JAUME MATAS PALOU  
MINISTRO DE MEDIO AMBIENTE



MANUEL DE MELGAR Y OLIVER  
PRESIDENTE DE LA AGRUPACIÓN DE FABRICANTES  
DE CEMENTO DE ESPAÑA

**ANEJO 1.**

**EMPRESAS MIEMBRO DE LA AGRUPACIÓN DE FABRICANTES DE CEMENTO DE ESPAÑA (OFICEMEN).**

CEMENTOS ALFA, S.A.

CEMENTOS ATLANTICO, S.A.

CEMENTOS COSMOS, S.A.

CEMENTOS ESPECIALES DE LAS ISLAS, S.A.

CEMENTOS HISPANIA, S.A.

CEMENTOS MOLINS INDUSTRIAL, S.A.

CEMENTOS PORTLAND, S.A.

COMPAÑÍA VALENCIANA DE CEMENTOS PORTLAND, S.A.

HOLCIM (ESPAÑA), S.A.

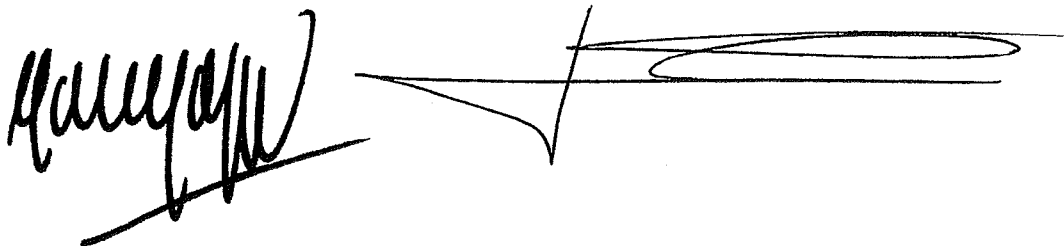
LAFARGE ASLAND, S.A.

LEMONA INDUSTRIAL, S.A.

S.A. TUDELA VEGUIN

SOCIEDAD FINANCIERA Y MINERA, S.A.

UNILAND CEMENTERA, S.A.

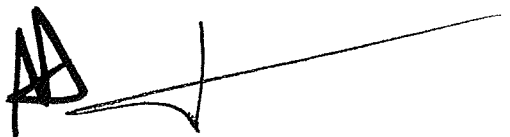
A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lafarge', is written over a horizontal line. To the right of the signature is a large, stylized stamp or mark consisting of several overlapping loops and lines.



## **ANEJO 2.**

### **ACTUACIONES DE PREVENCIÓN, REDUCCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN**

- 1. Prevención y reducción de las emisiones de partículas a la atmósfera provenientes de las operaciones de almacenamiento, manipulación y transporte de materiales.**
  - 1.a) Cerramiento total o parcial de las instalaciones de almacenamiento de materiales pulverulentos.
  - 1.b) Instalación de pantallas u otros medios de protección contra el viento de las instalaciones de almacenamiento, manipulación y transporte de materiales.
  - 1.c) Instalaciones fijas o móviles de acondicionamiento de acopios de material mediante la aplicación de agua o agentes tensoactivos.
  - 1.d) Cerramiento de instalaciones de transporte y procesado de materiales.
  - 1.e) Aspiración y desempolvamiento de instalaciones de almacenamiento, transporte, puntos de transferencia y de carga y descarga de materiales pulverulentos.
  - 1.f) Acondicionamiento, pavimentación y limpieza de instalaciones, de las vías de circulación y de las áreas de estacionamiento de vehículos.
  
- 2. Reducción de las emisiones de partículas a la atmósfera provenientes de fuentes localizadas (emisión por chimeneas).**
  - 2.a) Renovación o instalación de sistemas de desempolvamiento de corrientes de gases.
  
- 3. Reducción de las emisiones de óxidos de nitrógeno (NO<sub>x</sub>) y de azufre (SO<sub>2</sub>).**
  - 3.a) Instalación de equipos y sistemas para la reducción de las emisiones de óxidos de nitrógeno (NO<sub>x</sub>).
  - 3.b) Instalación de equipos y sistemas para la reducción de las emisiones de óxidos de azufre (SO<sub>2</sub>).
  
- 4. Reducción del ruido**
  - 4.a) Cerramiento de instalaciones emisoras de ruido.
  - 4.b) Aislamiento de equipos e instalaciones emisores de ruido.
  
- 5. Calidad de los vertidos de agua.**
  - 5.a) Instalación de sistemas de refrigeración en circuito cerrado.
  - 5.b) Instalaciones de mejora de la calidad y el control de los vertidos (balsas de decantación, separación de redes, reducción de puntos de vertido).



**6. Reducción, reciclaje y gestión de residuos generados en la fábrica de cemento.**

- 6.a) Sistemas de recogida selectiva y segregación de residuos.
- 6.b) Instalaciones de almacenamiento temporal de residuos.
- 6.c) Equipos de tratamiento de residuos que mejoren las condiciones de gestión de los mismos.

**7. Reciclado y valorización de residuos en la fabricación de cemento para su utilización como materias primas alternativas.**

- 7.a) Instalaciones para la utilización de residuos inorgánicos como materias primas alternativas para la preparación del crudo.
- 7.b) Instalaciones para la utilización de residuos inorgánicos como componentes del cemento.

**8. Valorización de residuos en la fabricación de cemento para su utilización como combustibles alternativos.**

- 8.a) Instalaciones para la utilización de residuos orgánicos como combustibles alternativos en el horno de cemento

**9. Impacto visual**

- 9.a) Reforma de instalaciones, restauración de canteras, adecuación de la fábrica y sus alrededores con el fin de mejorar la integración paisajística.

**10. Control de efectos ambientales**

- 10.a) Equipos fijos o portátiles de medida de las emisiones de partículas.
- 10.b) Equipos fijos o portátiles de medida de las emisiones de óxidos de nitrógeno ( $\text{NO}_x$ ).
- 10.c) Equipos fijos o portátiles de medida de las emisiones de óxidos de azufre ( $\text{SO}_2$ ).
- 10.d) Equipos fijos o portátiles de control de la calidad del aire.
- 10.e) Equipos fijos o portátiles de medida de ruido.
- 10.f) Equipos fijos o portátiles de control de la calidad de los vertidos de agua.
- 10.g) Equipos de control de las características y composición residuos inorgánicos.
- 10.h) Equipos de control de las características y composición residuos orgánicos.
- 10.i) Equipos fijos o portátiles para la determinación de las emisiones a la atmósfera de los siguientes compuestos: metales pesados, cloruro y fluoruro de hidrógeno, compuestos orgánicos, monóxido y dióxido de carbono.
- 10.j) Equipos fijos o portátiles para la determinación de los siguientes parámetros de proceso: presión, temperatura, contenido en oxígeno, humedad, caudal.
- 10.k) Estaciones meteorológicas.

### **ANEJO 3.**

#### **OBJETIVOS AMBIENTALES**

Los objetivos que se establecen en el presente anejo están basados en las referencias citadas en los puntos 4, 6 y 7 de la Exposición de motivos y responden a las necesidades actuales de mejora del comportamiento ambiental de la industria cementera.

#### **1. Emisión de partículas por fuentes dispersas.**

La reducción de las emisiones de partículas provenientes de la manipulación (transporte, carga y descarga) y almacenamiento de materias primas pulverulentas, denominadas fuentes dispersas, es uno de los principales objetivos de las empresas de cemento españolas, con el ánimo de prevenir las molestias provocadas por dichas emisiones. Se establecen los siguientes objetivos concretos:

- 1.a) Instalaciones de almacenamiento de clínker cerradas en todas las fábricas de cemento.
- 1.b) Aspiración y desempolvamiento de todas las instalaciones de carga de cemento y clínker a granel de las fábricas.
- 1.c) Cerramiento y despulverización de todos los sistemas de transporte de clínker en las fábricas.

#### **2. Autocontrol en continuo de las emisiones del horno de cemento.**

Uno de los aspectos básicos para encarar la adaptación de las fábricas de cemento a la Directiva 1996/61/CE relativa a la prevención y al control integrados de la contaminación es el adecuado conocimiento del comportamiento ambiental de las instalaciones de fabricación, tanto en lo que se refiere a las emisiones globales de los contaminantes principales como a la evolución de dichas emisiones a lo largo del tiempo.

El horno de cemento es la fuente más relevante de emisión de gases y partículas por chimenea de la fábrica de cemento. Con el fin de conocer la evolución de las emisiones del horno de cemento se establecen como objetivos de autocontrol en continuo de contaminantes emitidos por el horno de cemento, con conocimiento directo para la empresa y la administración competente, los siguientes:

2.a) Instalación de sistemas de medición de partículas en todos los hornos antes del 31 de diciembre del año 2003.

2.b) Instalación de sistemas de medición de NO<sub>x</sub> en los hornos:

- Antes del 31 de diciembre del año 2003: hornos que emitan más de 150 kg/hora de NO<sub>x</sub> (expresados como NO<sub>2</sub>)<sup>(1)</sup>.
- Antes del 31 de diciembre del año 2005: hornos que emitan entre 75 y 150 kg/hora de NO<sub>x</sub> (expresados como NO<sub>2</sub>)<sup>(1)</sup>.

2.c) Instalación de sistemas de medición de SO<sub>2</sub> en los hornos:

- Antes del 31 de diciembre del año 2003: hornos que emitan más de 150 kg/hora de SO<sub>2</sub><sup>(1)</sup>.
- Antes del 31 de diciembre del año 2005: hornos que emitan entre 75 y 150 kg/hora de SO<sub>2</sub><sup>(1)</sup>.

#### **3. Valores de emisión de partículas por fuentes localizadas (chimeneas)<sup>(1)</sup>.**

(1) Mediciones realizadas en condiciones de operación normal de las instalaciones.

Se establecen los siguientes objetivos para todas las fábricas de cemento, que se revisarán en el año 2003 y podrán ser modificados, de acuerdo a la experiencia y conocimiento adquiridos en el desarrollo del Acuerdo y a las necesidades de protección del medio ambiente.

3.a) Hornos de cemento y enfriadores:

- Líneas integrales de fabricación de clínker de nueva construcción: menos de  $30 \text{ mg/m}^3 \text{N}^{(2)}$ .
- Líneas existentes de fabricación de clínker que sustituyan totalmente los equipos de despolvamiento: menos de  $50 \text{ mg/m}^3 \text{N}^{(2)}$ .
- Líneas existentes: menos de  $75 \text{ mg/m}^3 \text{N}^{(2)}$ .

3.b) Otras fuentes localizadas:

- Plantas nuevas: menos de  $30 \text{ mg/m}^3 \text{N}^{(2)}$ .
- Plantas existentes: menos de  $50 \text{ mg/m}^3 \text{N}^{(2)}$ .

4. Valores de emisión a la atmósfera de óxidos de nitrógeno ( $\text{NO}_x$ ) y de azufre ( $\text{SO}_2$ ).

Se establecen los siguientes objetivos para todas las fábricas de cemento, que se revisarán en el año 2003 y podrán ser modificados, de acuerdo a la experiencia y conocimiento adquiridos en el desarrollo del Acuerdo y a las necesidades de protección del medio ambiente.

4.a) Emisiones de  $\text{NO}_x$ :

- Plantas nuevas:
  - Hornos de vía seca: menos de  $500 \text{ mg/m}^3 \text{N}^{(2)}$ .
  - Otros hornos: menos de  $800 \text{ mg/m}^3 \text{N}^{(2)}$ .
- Plantas existentes:
  - Hornos de vía seca: menos de  $1.200 \text{ mg/m}^3 \text{N}^{(2)}$ .
  - Otros hornos: en función de los datos obtenidos, se analizará si procede fijar este valor en 2003.

4.b) Emisiones de  $\text{SO}_2$ :

- Hornos de vía seca: menos de  $600 \text{ mg/m}^3 \text{N}^{(2)(3)}$ .
- Otros hornos: en función de los datos obtenidos, se analizará si procede fijar este valor en 2003.

(2) Concentración en condiciones normales de presión y temperatura (101.3 kPa, 273° K) en base seca. Para gases de combustión normalizados al 10% de  $\text{O}_2$ .

(3) En los casos en que el contenido de compuestos sulfurados volátiles en la materia prima imposibilite la consecución del objetivo, esta imposibilidad deberá ser justificada técnicamente ante la Comisión de seguimiento.

#### **ANEJO 4.**

#### **DEDUCCIÓN POR INVERSIONES DESTINADAS A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE**

Para la obtención de los certificados de convalidación de la inversión medioambiental, se actuará de la siguiente forma:

1. En el primer trimestre de cada año, la empresa cementera hará llegar a la Administración competente en materia de certificación de convalidación de las inversiones medioambientales de acuerdo con el Título I bis del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, añadido por el Real Decreto 283/2001, de 16 de marzo, o la legislación aplicable en cada Comunidad Autónoma, el Plan Ambiental de Inversiones de cada una de sus fábricas para el año en curso.

Se remitirá copia del Plan Ambiental de Inversiones al Ayuntamiento de la localidad en la que se ubica la fábrica.

2. El Plan contendrá una descripción de las actuaciones que está previsto que se ejecuten en el año en curso, con expresión de las inversiones desagregadas de acuerdo con los capítulos del anejo 2 del presente Acuerdo. Igualmente, incluirá una previsión, cuantificada siempre que las incertidumbres técnicas no lo impidan, de las reducciones de contaminantes previstas, partiendo de la situación actual y una vez realizadas las inversiones. Cuando se estime necesario llevarla a cabo, la valoración de la imposibilidad técnica para cuantificar las reducciones de contaminantes corresponderá a la Comisión de Seguimiento.
3. Una vez transcurrido el año, las empresas elaborarán un informe con las actuaciones realmente ejecutadas y las inversiones realizadas, igualmente desagregadas de Acuerdo con los capítulos del anejo 2 del presente acuerdo. El informe será entregado a la Administración competente en el primer trimestre del año siguiente al que se refiere el Plan Ambiental de Inversiones, junto con la solicitud de certificación de reconocimiento de dichas inversiones.

Se remitirá copia del informe al Ayuntamiento de la localidad en la que se ubica la fábrica y al Instituto Español del Cemento y sus Aplicaciones (IECA).

4. Las Autoridades competentes emitirán los certificados de reconocimiento de inversiones ambientales antes del 30 de junio de cada año, de acuerdo con los procedimientos por ellas establecidos.
5. El IECA preparará un informe agregado para el conjunto de la industria cementera española en el que figure el grado de consecución de los objetivos del anejo 3, que será remitido a las partes firmantes del presente acuerdo a través de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula SEXTA. El informe agregado preparado por IECA estará a disposición del público.

